REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 151 – 2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 28 DIC 2018

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con CUT N° 45202-2017 del 27 de marzo del 2017, presentado por el señor Daniel Gamarra Contreras, entonces presidente de la Junta de Usuarios de Riego La Convención, hoy Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, operador de la infraestructura hidráulica publica, mediante el cual remite la propuesta del Plan de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2017, para su aprobación, y;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Samuel Donayre Moscoso Administrador ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el Artículo 90° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recuso mediante el pago de lo siguiente: 1) Retribución Económica por el Uso del Agua, 4) Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, entre otros;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica publica, son las entidades públicas o privadas que prestan algunos o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua, son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura Hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, señala las organizaciones de usuarios de agua incurren en infracciones relacionadas a la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica por b) Incumplir o cumplir parcialmente con las metas del plan de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica aprobado; c) Incumplir con realizar la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, mediante la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, en su artículo 1°, modifica el numeral 2.1 del artículo 2°; el numeral 3.3 del Articulo 3 y la única disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA e

incorpora el artículo 6°, y en el artículo 2° donde dispone, mantener vigente en todo lo demás que contiene la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en esta última en su artículo 1°, establece las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor, por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; en el artículo 2°, señala que la norma es de alcance nacional y de aplicación a todas las organizaciones de usuarios de agua y proyectos especiales de gobiernos regionales que prestan el servicio de suministro de agua (operadores) y en tal virtud cobran tarifas por uso de infraestructura hidráulica y; asimismo, en el artículo 3° indica que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA (Sistema de Cálculo de Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor), disponible en la dirección web: http/snirh.ana.gob.pe/SICTA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Ing. Samuel Donayre Moscoso
Administrador
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, señala que, a solicitud del operador, se podrá aprobar la programación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o del Plan de Monitoreo y Gestión de aguas Subterráneas;

Que el literal "i" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Administración Local de Agua, aprobar el valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; asimismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

Que, la Junta de Usuarios de Riego La Convención, hoy Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, a través del Oficio N° 028-2017-JURLC/DGC, remite a la Administración Local de Agua La Convención, el Plan de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2017 y su correspondiente presupuesto, para su aprobación;

Que el personal de la Administración Local de Agua La Convención, a través del Informe N° 055-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV,AT/RGAC, del 10 de abril del 2017, resume del Plan de Operaciones Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor 2017, presentado por la entonces Junta de Usuarios de Riego La Convención, hoy Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, operador de la infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, en lo siguiente: La ejecución de las actividades y metas programadas demanda un presupuesto total de S/. 81,285.75 (ochenta y un mil doscientos ochenta y cinco con 075/100 soles), financiado con recursos ordinarios de esta organización.

Que, en el informe citado en el párrafo precedente concluye, que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2017, presentado por la referida organización de usuarios, ha sido elaborado, siguiendo los lineamientos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA y Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, y cumple con los requisitos establecidos; opinando que corresponde su aprobación mediante resolución administrativa;

Que, estando conforme, con lo establecido en la Ley N° 29338 y con facultades conferidas en el literal "p" del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, en vía de regularización el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor año 2017, a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, cuyo periodo de ejecución de las actividades y metas comprendió de enero a diciembre del 2017, con un presupuesto total de S/. 81,285.75 (ochenta y un mil doscientos ochenta y cinco con 075/100 soles), financiado con recursos ordinarios de la referida organización, conforme a las actividades y metas programadas que se encuentran contenidas en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2017 y descritas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, para conocimiento y cumplimiento, asimismo, hacer de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa XII del Agua Urubamba Vilcanota, para los fines consiguientes; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Ing. Samuel Donayre Moscoso
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c. archivo.
Sdm/

ANEXO N° 01

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, METAS Y PRESUPUESTO

POMDIH JUASHMUV - 2017

ITEM	Actividades Programadas	Unidad	Meta	Presupuesto
	1. Operación de la infraestructura hidráulica			**18,000.00**
1.1	Actualizar el padron de Usuarios y el Registro Administrativo de Derechos	Plan/Expediente	1	1,000.00
1.2	Programación, Consolidación y Distribución del agua	Plan/Informe	1	1,000.00
1.3	Supervisión, control y vigilancia distribución de agua	Plan	3	3,000.00
1.4	Gestión y Coordinación Institucional	Plan	1	1,000.00
1.5	Funcionamiento Asamblea General	Plan	3	1,000.00
1.6	Fondo de Reserva	Plan	1	2,000.00
1.7	Cobranza de Tarifas, Retribuciones y Cuotas	Plan	1	3,000.00
1.8	Supervisión y evaluación de la recaudación	Informe	1	1,000.00
1.9	Adquisición Diversas	Informe	1	5,000.00
	2.Mantenimiento de la infraestructura hidráulica			**30,000.00**
2.1	Mantener Actualizado el Inventario de Infraestructura Hidraulica	Plan	1	5,000.00
2.2	Elaboración de proyectos, estudios, exp. y fichas técnicas Mantenimiento	Expediente	4	5,000.00
2.3	Mantenimiento y Limpieza de Canales	Plan	1	10,000.00
2.4	Mantenimiento y Reparación De Estructuras	Plan	1	10,000.00
	3.Desarrollo de la Infraestructura hidráulica			**9,500.00**
3.1	Elaboración de proyectos, estudios, exp. y fichas técnicas Desarrollo	Expediente	2	3,000.00
3.2	Desarrollo de la Red de Canales (Nuevos)	Expediente	2	4,000.00
3.3	Desarrollo de Estructuras (Nuevos)	Expediente	2	2,500.00
	4.Gestión administrativa para la prestación del servicio			**9,025.75**
4.1	Elaboración del POMDIH	Plan	1	1,500.00
4.2	Implementacion de una Estrategia de Cobranza de Tarifa de Agua y Prop	Plan	1	1,500.00
4.3	Recibos de Tarifa de agua	Millar	8	25.75
4.4	Cobranza de Tarifa de Agua	Mes	4	1,500.00
4.5	Gerente Tecnico	Mes	12	3,000.00
4.6	Elaboración del PMI	Plan	1	1,500.00
	5.Conservación y protección de los recursos hídricos			**5,760.00**
5.1	Desarrollar proyectos e Implementar actividades que Promuevan la prote	Plan/Expediente	2	2,880.00
5.2	Cumplir con las Normas de Seguridad relativas a la infraestructura Hidraulica y con las Normas de Seguridad y de conservación de medio ambiente que establece el sector correspondiente	Plan	1	2,880.00
	6.Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente			**3,000.00**
6.1	Proteccion Infraestructura Hidraulica y Medio Ambiente	Plan/Expediente	1	1,000.00
6.2	Control Infraestructura Hidraulica y Medio Ambiente	Plan/Expediente	1	1,000.00
6.3	Vigilancia Infraestructura Hidraulica y Medio Ambiente	Plan/Expediente	1	1,000.00
	7.Promoción y capacitación para el aprovechamiento eficiente del agua			**6,000.00**
7.1	Actividades de Capacitación	Plan	1	4,000.00
7.2	Actividades de Comunicación y/o Difusión	Plan	1	1,000.00
7.3	Actividades de Sensibilización	Plan	1	1,000.00
			TOTAL (S/.)	81,285.75

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Ing. Samuel Donayre Muscoso
Administrador
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCIÓN